

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1227.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en consecuencia de lo manifestado por V. E. en 16 de julio último acerca de la necesidad de dictar una medida general para la contestacion á los saludos que los buques extranjeros hacen en los puertos de España y sus dominios de América; y S. M., conviniendo con el parecer de la junta de Almirantazgo, quien ha encontrado justa y acertada la regla general propuesta por V. E. en su citada comunicacion, se ha dignado resolver que asi en los puertos de la Península como en los demas sujetos á su Gobierno en cuyos fuertes artillados se tremore el pabellon nacional, á la entrada de los buques de guerra extranjeros, se conteste tiro por tiro á los saludos que estos hagan. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1838.
=De Cañas.=Sr. director general de artilleria.

Id. número 1232.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Habiéndose pasado por disposicion de S. M. la Reina Gobernadora al tribunal especial de Guerra y Marina para su informe la sumaria instruida en averiguacion del comportamiento observado por el mariscal de campo de los ejércitos nacionales Don Carlos Espinosa en los dias 15, 16 y siguientes del mes de setiembre próximo pasado, en cuya época se hallaba de capitán general en Castilla la Vieja, é igualmente

acerca de las causas que motivaron la evacuacion de aquella capital en el 18 del propio mes al aproximarse la faccion de Zariátegui, ha manifestado el enunciado tribunal en su acordada 21 de marzo último lo que sigue:

Enterado el tribunal, y conforme con el parecer de sus fiscales, opina que el mariscal de campo D. Carlos Espinosa en determinar y verificar su retirada de Valladolid en la madrugada de 18 de setiembre de 1837, y en el modo con que la ejecutó, obró con toda prudencia y tino, pues por este medio evitó los horrores y males que necesariamente hubiera producido cualquiera otra determinacion, y se consiguió la salvacion de aquella poblacion; por la cual le considera acreedor á que la piedad de S. M. atienda el mérito que en ello contrajo, debiendo hacerse pública su prudente y acertada conducta por los medios que el Gobierno juzgue oportunos, para que en ningun tiempo pueda ofender su honor militar la formacion de este sumario.

En su consecuencia, y convencido el Real ánimo de S. M. de que en la sumaria se encuentra el descargo de dicho general, asi como la certeza de los hechos que le apoyan por los gravísimos inconvenientes que ofrecia la defensa de la ciudad de Valladolid, y conformándose con el fundado dictámen del tribunal, se ha servido mandar se circule y haga pública esta declaracion de su inocencia á los generales en jefe de los ejércitos nacionales, capitanes generales de las provincias é inspectores de las respectivas armas, á fin de que no se le siga el menor perjuicio en su limpia opinion al mariscal de campo D. Carlos Espinosa por la formacion de dicha sumaria á peticion suya, y por disposicion de S. M., quedando muy satisfecha de los buenos servicios que prestó el general en aquella época con su prudente y acertada con-

ducta, haciéndose así saber al interesado para su satisfacción. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y que lo traslade al del interesado, residente en esta corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1838.—De Cañas.—Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

Id. número 1239.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Por el ministerio de la Guerra en 29 del mes último se dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El señor secretario interino del despacho de la Guerra dice á los capitanes y comandantes generales de provincia lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora quiere que con toda la presteza y rapidez posible se haga efectivo en el ejército el aumento que en su fuerza se ha creído necesario para apresurar el término feliz de la guerra que devasta las provincias de la monarquía, y asegurar el mas pronto y glorioso triunfo de la causa nacional. En este concepto, y para lograrlo, me manda prevenir á V. E. procure que por cuantos medios y resortes esten á su alcance, se haga efectiva desde luego y sin dilaciones ni demoras de ninguna especie en las provincias civiles de la comprension de esa capitania general de su cargo, la quinta de los 40⁹ hombres últimamente decretada, promoviendo y activando la entrada, no solo de los reemplazos á ella pertenecientes, sino tambien la de los restos de las dos anteriores, segun esta prevenido, en las cajas de las mismas y en los depósitos generales establecidos con toda la urgencia y celeridad que reclaman los mas graves intereses nacionales, que pudieran de otro modo quedar altamente comprometidos. S. M. confia en el celo de V. E. y en el de las diputaciones provinciales y mas autoridades á quienes está respectivamente cometido este servicio, el mas serio é importante de cuantos en el dia fijan la atencion y cuidado de su Gobierno, para no dudar, como no duda, de que no habrá sacrificio que no se haga, ni medio ni recurso de cuantos sugiere el patriotismo que no se ponga en accion para superar todos los obstáculos y vencer todas las dificultades que puedan oponer algun estorbo á la ejecucion de sus deseos; y para que á cada instante sea conocido de S. M. el estado de esta importantísima operacion, es su voluntad que sin perjuicio de los estados de quincena que en circular de 28 del actual está prevenido se

(2)

dirijan á esta secretaria del despacho de mi interino cargo, remita V. E. á la misma todos los correos una noticia del número de reemplazos que de esta y de las anteriores quintas tengan entrada en las cajas de las espresadas provincias. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efecto correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1838.—Mantel de Cañas.—Y de la misma real orden, comunicada por el señor secretario interino del despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo, y á fin de que prevenga lo necesario á las autoridades dependientes del mismo para que con toda la eficacia y actividad que exigen las circunstancias, se esmeren en satisfacer los deseos de S. M. en este servicio, el mas importante que puede reclamarse y se espera de su celo patriótico.

Lo que traslado á V. S. de real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, para su conocimiento y el de la diputacion provincial, á fin de que tenga puntual cumplimiento la voluntad de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.

INTENDENCIA.

En vista de lo que me ha espuesto el administrador por S. M. de rentas decimales del departamento de esta capital D. Manuel de Balza, he tenido á bien mandar.

Las justicias de los pueblos en que se haya dispuesto y usado de frutos correspondientes á la contribucion del diezmo y año decimal de 1837 sin orden de dicho administrador, cualquiera que haya sido la autoridad ó persona, motivo ó causa de la estraccion, procederán inmediatamente á formar expedientes con citacion é intervencion de las justicias y concejales, del párroco y de los terceros pontificales de dicho año, que firmarán las diligencias que se practiquen y que comprenderán los particulares siguientes:

1.^o Por qué autoridad ó persona se mandaron sacar los frutos de la tercia, en qué dia y con qué motivo, destino ú objeto.

2.^o A quién se comunicó la orden de ejecucion, y á quién y con qué formalidades se hizo la entrega, señalándose artículos y cantidades, dia y hora en que se verificó y personas que la presenciaron.

3.^o Las justicias y ayuntamientos del año citado de 1837 manifestarán y comprobarán por qué no dieron puntual cumplimiento á mi orden de 2 de setiembre del mismo, inserta en

el Boletín de 5 del propio mes, haciendo conducir los granos y frutos al punto señalado.

4.º Los expedientes se dirijirán por las justicias á esta ciudad y poder del citado administrador.

Habiendo concluido el año decimal de 1837 en fin del mes de febrero último, encargo muy particularmente á las justicias la celeridad en la formación y remision de los expedientes, y para cuya verificación les concedo el término de ocho dias siguientes al recibo de esta orden; en concepto de que pasados no podré dispensarme de mandar escribirlo á realizarlo á su costa. Toledo 28 de abril de 1838. — Domingo Lopez de Castro. — Sres. justicias de los pueblos de esta provincia y los que lo son de la de Madrid que por diezmos pertenecen á esta de Toledo.

Anuncio núm. 172.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que á continuacion se espresan el dia 30 del próximo venturo mayo desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de ella y partido, por la escribania del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal, y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedentes de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad, término de Alanchete.

	Valor en venta.	Idem en renta.
Un pedazo de tierra, camino de la Torre á la mano derecha, y de las Macoterías á la izquierda, su cabida 19 fanegas y 300 estadales, su tasa..	13.650.	205.
Otro id., al sitio de los caminos de Alanchete y Valverde á Pedrillana y á la Torre, conocido por los Salgueros, de 36 fanegas y 301 estadales, id.....	1.901.	329.
Id. al parage que llaman Bacia-silos, de 4 fanegas y 100 estadales, id.	2.084.	31.
Id. á mano derecha del camino de Pedrillana, de 2 fanegas y 450 estadales, id.....	1.375.	20.
Id. al sitio las Matanzas, de 2 fanegas y 524 estadales, id.....	1.439.	22.
Id. en dicho sitio, con una fanega y 315 estadales, id.....	762.	11.
Id. que llama la Gama, linda de 16 fanegas y 400 estadales, id.....	10.000.	150
<i>Término del Casar de Esvalona.</i>		
Id. conocido por la Solana de Valvedillo, de 3 fanegas y 65 estadales, id.....	1.710.	26.
Id. nombrado el Nogollon, de 2 fanegas y 404 estadales, id.....	1.337.	20.
Id. al sitio de la Vega de Espinarejo, de 8 fanegas, id.....	3.600.	54.
Id. al de la Labranza de Martin Gonzalo, de 1 fanega y 300 estadales, id.....	675.	40.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que las personas que intenten su adquisicion concurren al sitio y horas señaladas, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 27 de abril de 1838. — El comisionado principal, Pascual Nuffo de la Rosa.

Anuncio núm. 173.

A mérito de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del martes 3 del actual, número 40, y con las formalidades prevenidas en él han sido rematadas en el dia de ayer las siguientes fincas:

Procedentes del convento de Dominicas de Villamayor de Santiago, término de dicha villa.

	Resaldas en rs. vn.	Rematadas en rs. vn.
Una tierra de la estacada en Villaverde, de 10 fanegas.....	2.000.	2.400.
Otra id., al sitio de los Valles, de 23 fanegas.....	4.000.	4.700.
Id. id., situada en la dehesa, de 34 id.....	4.000.	4.600.
Id. id., al del Raso, de 5 id.....	7.500.	8.000.
Id. id., en el Arbol, de 8 y media, id.	1.100.	1.300.
Id. id., en el mismo sitio, de 5 fanegas.....	500.	600.
Id. id., en los Alcores, de 10 id..	700.	800.
Id. id., al camino de Santa María, de 6 id.....	600.	700.
Id. id., á la Cuesta de los Alcores, de 1½ id.....	76..15.	100.
Id. id., en la Cruz de Juan Redondo, de 4 id.....	250... 3.	300
Id. id., al camino del Toledano, á la izquierda, de 8 id.....	900.	1.000.
Id. id., en la cañada del Zumacar, de 3 id.....	250...33.	300.
Id. id., al sitio de la Bernigosa, de 3 id.....	450...33.	500.
Id. id., al camino de la Herilla, de fanega y media.....	150...33.	200.
Id. id., en el Berdinal, de 13 fanegas.....	650...33.	800.
Id. id., en el Caudal, de 5 id....	1.000.	1.400.
Id. id., en el Cerrillo de los Judíos, de 1 fanega.....	200.	300.
Id. id., en la senda del Romero, de 2 id.....	100.	140.
Id. id., en el Nabajo de las Peñas, de 1 id.....	100.	140.
Id. id., en el camino de los Escobares, de 7 id.....	500.	700.
Id. id., en la Moraleja, por 4 id.	100.	140.
Un olivar, junto al llamado de S. Pablo, con 12 olivas perdidas y 2 fanegas de tierra.....	150...33.	200.
Otro á la casa de Golderos, sin olivas y con fanega y media de tierra.	150...33.	200.
Id. id., al camino de Villaverde, con 40 olivas perdidas y fanega y media de tierra.....	100.	140.
Una viña en la Bernigosa, con 20 vides y 150 olivas en mal estado de cultivo.....	2.000.	4.200.
Una era camino de Hontanaya...	200.	340.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en la materia en la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 29 de abril de 1838. — El comisionado principal, Pascual Nuffo de la Rosa.

AVISO OFICIAL.

Habiendo quedado desiertos el primero y segundo remate del arrendamiento del 4.º, 5.º y 6.º quintos de la dehesa de Valdecaba, sitios en la legua de esta ciudad, por providencia del señor intendente de ella se ha servido señalar para el remate de aparcería, según previene el art. 23 de la instrucción de 17 de junio de 1837, el día 8 del presente mayo á las 12 de su mañana, en la secretaría de su señoría.

EL BAILE.

Diz que inventaron la danza
la alegría y el amor,
y que tal vez la inocencia
tuvo parte en la invencion,
cuando eran los hombres tales
como el cielo los crió,
y nadie osaba enmendar
la plana al sumo Hacedor;
mas la sociedad moderna
de otra forma lo ordenó
creando del baile serio
la singular locucion.

Es cierto que de la danza
arte bello se formó,
que un *Vestris* y una *Taglioni*
hicieron encantador;
y aunque no faltan filósofos
que miren con irrision
un arte en que al hombre igualan
el perro, el oso, el jocó;
y no pueden tolerar
que se llame *Profesor*
quien tiene el alma en las corbas
y el ingenio en el talon.

Ya á los públicos teatros
el arte se refugió,
y á la ambulante maroma
de algun italiano histrion.

Y el baile de sociedad
¿merece este nombre? No,
bien que le llamen así
los tontos de profesion.

Lo que fué danza animada
insulsa parodia hoy,
ó ridícula fatiga
sin placer ni diversion.

¿Qué es ver ochenta figuras
frente á frente y dos á dos
como autómatas moverse
sin espíritu y sin voz?

¿Qué inspiran á los sentidos,
qué anuncian al corazon
cojeando la *mazurca*,
galopando la *galop*?

¿Qué sustancia, don Remigio,
saca usted de un rigodon,
arrastrando el pie dengoso
ora delante ora en pos?

¡Miradlos! Ellos y ellas,
mas serios que un facistol,
danzan como si danzaran.....
así..... de órden superior.

Apenas el aire agita
la leve falda de gró
ó de un zanquilargo fraque

el escurrido faldon.

Si Laura te dá la mano
lo hace..... por amor de Dios,
y con guante, y de los cinco
tres dedos sisa el pudor.

Si ella te abraza, es mentira;
vas tú á abrazarla, y ¡voló!
que te esquiva la cintura.....
por guardar el *polisson*.

La destreza es de mal tono,
el regocijo, ¡fi donc!
la gala está en el desden,
y en el fastidio el primor.

Y esos que por tal bobada,
sin piedad de su pulmon,
perdidos tiempo y hacienda,
vuelven á casa con sol,
antes que hombres y mugeres
parecen en el salon
santos de confitería
ó muñecos de relox.

Y luego pregunta Cárlos
á la hermosa Leonor:
¿qué tal en casa del conde?
¡Gran baile! ¡Gran reunion!

¡Si magnífica! contesta
la danza. Tengo una tos.....
usted se divertiría
mucho..... Nada: no señor,
yo me aburrí; pero tengo
la dulce satisfaccion
de poder asegurar
que me aburrí *comm' il faut*.

¡Tal presente nos ha hecho
la estrangera ilustracion,
y el prurito de la moda
á tal extremo llegó!

Tales bailes no me den;
que no entiendo, voto á brios,
como pueden asociarse
la danza y el mal humor.

Dénme el brioso *bolero*,
y la jota de Aragon,
y el *fandango* saleroso,
y el *polo* jaleador.

Y aunque sirva de sarao
la cocina de un meson,
y mas que cuelguen candiles
y espejo sea un perol;
y mas que en humilde poyo
suplan con rasgado son
la guitarra y la bandurria
al oboe y al fagot.

¡Y alegría, pese al diablo!
¡Y vaya otro trago, Anton!
¡Y brinco que cante el credo!
¡Y que se mueva el arroz!

Y la mano sea mano,
y en lo que fuere razon
no le anden con regateos
á ningun hombre de pro;
y haga Juana otra cabriola,
y mas que sea una coz;
y sepamos si esa liga
es verde, ó de qué color.

Esto será de mal tono,
y vulgar, y..... que se yo.....
Pero es fruta de mi tierra,
y yo soy muy español.

(Manuel Breton de los Herreros.)